

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 20

Cuaderno No. 330

Año 1810.

No. de hojas útiles 13.

Autos seguidos por el R. P. Fr. Domingo Porras
contra Da. Atanacia Soriano sobre la libertad de
la esclava llamada Manuela.

Clasificación Cabildo.

CA-301
CAS 159
DOC 3013
F 13 (Manuela)

Causas Civiles.

Autos seguidos p. el
R.^{do} Pad. Fr. Domingo Po.

rras, contra D. Atana
cia Soriano, sobre

la Libertad de

una Esclava

nombrada

Manu-

ela

Tuez.

El Sr Conde de Montemar

Aseor.

El Sr D. D. Cayetano Belon

Excuso.

Tulian de Cubillas.

Fr Domingo Porras, con el mas debido res-
pe- to, parece ante S. P. M. R. y dice: q. siendo
preciso darle libertad a una Criada suya, y pa-
ello necesitar la expresa licencia de S. P. M. R.
pa poder extender dha Carta de libertad, ante
el escribano q. la alla de haver: p. tanto pide, y
suplica se sirva concederle dha licencia segun
lo q. expone. —

Fr Domingo Porras

Concederle a dho R. P. Fr Domingo Po-
rras la licencia q. solicita pa q. pueda dar
libertad a su esclava ante el Escribano q.
le pareciere conveniente: asi lo firmo el M.
R. P. Prior de este Convento.

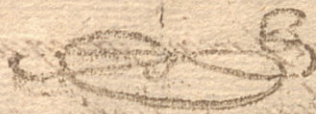
Fr Juan Mollada
Prior



Un quartillo.

2.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHO;
S. M. el Señor **Fernando VII** los Años de 1808 y 1809.



El Sr. D. Domingo Porras del orn. de N. P. Sto Domingo, como mejor haya lugar en derecho, y en virtud de la licencia, que acompaño de mi actual Arrelado porenco ante V. S. y Dgo, que agradezco a los particulares servicios que me ha hecho una Mulata anciana nombrada Manuela, he propendido siempre a darla libertad exponiendo su legitimo precio. Esta ultimamente fue esclava de D. Pasqua Perez, por cuyo fallecimiento quedo destinada a su funeral con encargo hecho a D. Alonzo Soriano. Como la ancianidad y padecimientos de Manuela no permitien la asignacion de su precio competente procedio la Albacea a verificar el entierro de D. Pasqual en clase de pobre de solemnidad sin pagar aun el Carro para la conduccion del cuerpo al Panteon sobre cuyo punto instruido el Cura del engano ha comparecido en este Juzgado reclamando los derechos Parroquiales, que se le han substraído.

En estas circunstancias es oportuno el erite de mis deseos pues basandose a la esclava Manuela en la inteligencia de su ancianidad y padecimiento habitual de hincharon de piernas con sistemas de larrones, yo estoy pronto a erhibir el precio para que esta infeliz logre proporcion para curarse y prolongar su vida quanto le permitan los acidos Medicos en un Hospital. La solicitud es justa porque supuesta la determinacion de la Alma, y la deada de su entierro puede la Esclava ser preferida por su libertad. La induccion

del precio es el punto de dificultad, por que constituido en
aquella en clase de valetudinaria, un fuerte (como) esta
sion que la que los Peritos avaluadores le presenten, sufo a
conocimiento de la enfermedad, y estando que es un
un Profesor, por que siendo digno de la libertad no debe impedirse por la consideracion de
un precio irregular, que la haga inverificable. Por lo
N. V. S. pido y suplico que habiendo por presentada la licencia
sirva mandado que el Cirujano que sea del concepto de es
Luzgado reconozca a la Esclava Manuela, y certifique
de su inutilidad al servicio por la enfermedad perpetua
de que adolece, y que a presencia de este Documento
ceda el Corredor mayor de Sonpa a determinar el precio
que sueda ser regulado, el que protesto escribir para el
destino del funeral prevenido por la difunta Ama
es de Juan Costa y

J. Doming. Lara

Por presentada la licencia: traslado a la
Alcaldia. Lima y oct. 13 de 1809
Toma Cal de mercurio

Por el Sr. M. J. de Camacho
con M. C. ordinario de esta Ciudad, y Sr. Secretario
P. S. M. con parador del Sr. D. M. Cayo. Delante
dipon honorario a la D. A. de Sonpa, y de la
a esta Ciudad en el dia de la Ciudad
A. M. M. M.

Juan de Urbilla
Esc. Pub.

En

Lima y Octubre veinte y seis de mil ochocientos ^{3.}
nueve: notifique, e hize saber el traslado Amad.
da Ottonaria Soriano, en su persona doy fe =

En la villa de Soziano, en la persona del Jefe =
Marian del Pisco Alvarado
Dag. el 17

Martin del Pisco Alvarado

Page. 110

9312 los Años de 1803 y 1808





4.

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para el Reyno
S. M. el Sr. D. Fernando VII.

Para los Años de 1808 y 1809.



Yo el Sr. Domingo Porras al orden del
Predicador en el autoj cond. Alvarado
Lorenzo Alvarado a la Sangre de Peres un
la libertad a una esclava Manuela q. quid o
p. bienes adha finada y demas deducido
Digo: q. am. Exc. en q. en tabl. en solicitud
precediendo aconciando sola enfermedad ala Exc.
y lasanion una valor, se trivio P. co-
municar. trivio a la Alvarado. pero como
conoce la justicia am. pretendiendo se ha
determinado ala notificacion q. se la
hizo desde veinte y seis a Oct. por
tanto y en su rebeldia q. le acuso
A. V. pido y sup. q. haviendola p. amonada
se le mande hacer segun tenga
perdido enmi citado Exc. p. vez Juan.

J. Domingo Porras

Agarela seba p.^a seg. y ul.
zimo, cumpliendo el Acordado
con lo mandado p.^a punto quince
ca de la firma del notario con
su defecto de dote, sin cuyo Regu
no se de curso a dilig. alguna, ni
en esta ni en otra causa Lima y
Noviembre 20 de 1802

Para Calderon

Pareyó y firmó el Dec.^{to} Antecedente el Sr.
Marques de Casa Calderon Ministro honorario del
crimen, y el Sr. D.^o de esta causa, y su Jue
dic.^o por su. con dictamen del Sr. J.^o con cargo
Belon Ojeda honorario de la Real Audiencia
de Charca, y Abogado de esta como C. en el d.
de su fecha.

Amem

Subilla
E. Sub.

En Lima y Dia 22 de este mes de octubre
Notifique e hizo saber el Auto q.^e antecede a
D.^a Atanacia Coriano, en suplicatoria, y le
curo afixar, y lo hizo como testigo D.^o Sa
briel Bustamante de que doy fe

Abel Barrera
de Warriaruna

Subilla



Para los Años de 1808 y 1809
S. M. el Señor Don
Fernando VII

El Pano de S.^{ra} Sebastian exige p.^{ra} los duos. fuere
rater de la Ama d.^a Pasquata, y no encontuandore otros bre
nes recitara me. el valor de Manuela los Peritos q.^{ta} la
han reconocido no le canocen precio p.^{ra} q.^{ta} esta proxima
a ser recogida en el Hosp.^{al} de S.^{ra} Laxaro. Para contax p.^{ra} que
la question parece regular q.^{ta} V.^o S. mande q.^{ta} se reconozca
la Coctava p.^{ra} Profesa de su satisfacion y q.^{ta} compare
ciendole citandose a d.^o Albanacia se decida el asunto.

ca a Man. p. et Pen. lo imparcial de el y de co
reflexion a su estado se decida la cuestion en su
caso sumario segun es de justicia

Don Domingo Poma

Proceda el Jefe de m. N. e. don J. co
citado a Lima y es. D. de 1840
Monte Plata

Proveyó, y firmó el Dec. Antecendente el Sr. Don
Fernando Carrillo, y Salazar Conde de Monte Plata
Teniente Coronel del Regimiento Provincial de Drag.
de Caballeria del Equador de Chuncha. Ahora
Jefe de esta ciudad Regida perpetuo de este
Exmo Ayuntamiento Alc. Ord. de esta ciudad
y su Partido. por su Abogado de esta R. y
incorporado en el Nuevo Colegio con dictamen
del Sr. Don J. Cayetano Belon oydo honora
rio de la R. Audiencia de Charcas y Averos de
este Exmo Cavildo en el dia de su fecha

Ante mi

Julián de Ubiña
Esc. pub.

En Lima y en sus distritos de un mil ochocien
tos veinte y siete para lo que se manda
en el Dec. anterior a D. Atanasio
Soriano en su persona doy fe

Ubiña

En Lima y en sus distritos de un mil ochocien

6.
 Cien años. Dios me asigne e hore savea
 a d. n. h. g. Ant. y. Porras.
 el dec. se en frente, y mirando dijo que
 aceptaba y acepto el nombramiento que se le
 hace y suma en forma y conforme a los
 estatutos de la orden y f. m. Sin a. g. a. v. o. r.
 y a la conclusion dijo si sumo —
 amen y fiamos a que doy fe —
 Man. Ant. y. Porras.  Urbilla 

Certifico Yo el infra-escrito Cirujano Latino aprobado en este P.^o Pro-
 tomedicato del Peru q.^o he reconocido
 a Manuela Bustamante Esclava de D.^a
 Pascuala Perez de una hidropesia par-
 cial, en la Pierna izquierda cuyo morbo
 lo caracterizo por incurable asi p.^a decaer
 en persona de edad probeta; como, p.^a
 p.^a q.^o relasador los Vasos en las (en las) ex-
 tremidades inferiores Pamas recobran
 su natural elasticidad, y dexamandose
 sucesivam.^{te} los Liquidos, producen la dha.
 enfermedad, q.^o con el tiempo adquiriendo
 los dhas humores una disolucion putrida
 ocasionan mortificacion, o Gangrena
 acabando de este modo con el Pobre Paciente
 como se experimenta todos los dias en la
 Practica, y para q.^o obxe los efectos que
 combengan doi. esta en Lima, y Cri.
 13 de 1810 // Ignacio Odias Hexaro

8.

Incumplimiento lo mande en Just
al V.^o Alcalde Ordinario de esta Ciudad
Herita y conocido a una Esclava de Cas-
ta Alupata nombrada Manuela Puer-
tamente Esclava de la finada D.^a Pas-
quala Pexar; la que segun Certifica
el Facultativo Cirujano Ignacio Odry
Heras, al que suplique la V.^o no
tiene con respecto al accidente q.^e en ella
advirti, y que se fiere en su Certificacion
disponiendo ser incurable; y yo advierto
que otras de igual accidente se hallan
en el Hospital de San Lazaro, q.^e
estas se hacen despreciables p.^o el acci-
dente, al V.^o inmediato al Servicio Fam-
liar; p.^o lo que tengo en valorarla
Atendiendo a que solo la encuentro
Derrino, para cuidar de su mal Galti-
nar, con respecto a su enfermedad, y
edad que es de sesenta años mas o menos
en la Cantidad de cincuenta p.^o Que
es mi sentir segun me lea saber, y
entender, y para ello suyo lo neces-
sario et cetera. Lima y Enero 13 de
1880 Man. Ant. P.

Dr. Tomas
P.



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REA-
LES, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCTEN-
TOS NUEVE.

V. A. E. G. A.

Por el Rey de España

M. el S. D. Fern VII.

A de 1810, y 1811



*D. Atanacia Soriano en los autos
con el Pad. Fray Domingo Porras del ordo de S. Dom.
S. de la libertad de una esclava y demás deducido
Digo: Que aunque se me notificó nombrase
Peixoto para la taracion de dha esclava,
no lo he podido verificar a causa de
mis notorias enfermedades. Hoy me ha
yó restablecida y en estado de entender
en este negocio, y para que el tome el
giro que conveynonda segun dho, desde
luego nombro por mi parte para
la taracion decretada a D. Juan
Cuellar para que asociandose con el
nombrado que lo es D. Man. Antonio
Porras procedan ala indicada tara-
cion. Por tanto*

*A. V. S. pido y Sup. que haviendolo p. nombrado, se
dixta de mandos hacer en Just. V. d. =*

Atanacia Soriano
no se

Proceda con aracion aceptando y jurando de
ma y Enexo 30 de 1850-

ATT
OJO
YELLO

Monte Ma.



do
Laos. y firm. p. el Sr. Leonardo Carrillo de Albar
nos Conde de Montemar Alcathe de din. de ma
Ciudad y su Jurandicia p. su M. comparecer al
Sr. D. Cayet. Belon de ma honoxano y la Br. Ma
de Chacaca y Atevoz del Exmo Cavildo en el
dia de su fecha -

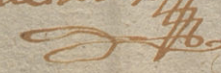
Amemo

Juliano de villa
Cuer. Pub.


En Lima y terno treinta y uno de mil ochos
cientos diez. Etto para lo que se manda
en el Dec. 10 anterior al Sr. Fray Domingo
Porras del Orden de nro Padre Saino Do
mingo en su peratoria doy fe -

Ubilla


Secundam. +e hize saber el auto anterior
a D. Estevan Cuellar, q. instauido disp que
aceptaba y acepto y juro en toda forma de
dio de buena vien y fielm. Sin aduasio de
partes seoun su Real Sacer y entender y
conclusion disp si juro amen y firmo de
que doy fe -

Esteban Cuellar


Ubilla


En la Ciudad de los Reyes del Peru en trece de
 Marzo de mil ochocientas y diez años. En cumplim.^{to}
 de lo mandado por el Sr. Juez de la Causa para
 ala casa del D.^o D.^o Tiburcio de la Herreria Abo-
 gado de esta R.^l Aud.^a quien me presento una
 Abulata nombrada Manuela Barrantes
 de edad de setenta años poco mas o menos
 la que tiene la piedra rigiendola summa-
 mente inchada, y el vientre muy abultado.
 Segun la Certificacion que aparece en
 Autor dada por el Cirujano Latino Yma-
 cio Orias Erazo quien asegura ser una
 hidropesia de difícil Curacion por la edad
 en que se haya la paciente; por lo que
 la operacion en la cantidad de aniquilacion
 cuya Curacion tengo hecha bien y fielmen-
 te segun mi leal saber y entender sin
 agravio de parte cuyo cargo tengo aceptado
 y jurado en la forma Ordinaria ante el
 presente Sr. J.^o para que como lo firmo hoy
 dicho dia mes y año - Esteban Buellos

11.
En atención à haver quedado involuto los d^{os}. Parro-
quiales del funeral de Pasquala Perez, y no hallarse otros
bienes q^e una esclava llamada Estanuela, de cuya venta
pende litigioso en este Juzgado por solicitarse de parte de
D^o. Domingo Porras su tasacion respecto à esta inver-
tible por la inchavos à Piernas q^e padere: Estando llana
D^a. Melchora Pedreiros, podrá satisfacer el importe de los
derechos Parroquiales. Estiman quarenta y seis p^s, al Ten.
de Cura de la Parroquia de Sⁿ. Sebastian Dⁿ. Antonio Babi-
lan; reteniendo à la criada p^a seguridad de este credito, hasta
q^e se finalice el articulo en cuyo caso le servira de avono esta
Provid^a. y recivo à su continuation del expresado Inter. Lima
y Diciembre 23. de 1809.

Lo acordaron
[Firma]

Recevi la cantidad de mis dños parroquiales,
sin entrar ni contrar con la multa al hospital, y quedo
satisfecho, seg.^a la orig.^a antecede. Lima y Julio 18.^a de 1880

Juan D. Abisón



SETTO QUARTO, VNO VAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CIE-
TOS NVEVE.

VALE
Por el Rey de España
M. D. C. C. C. C. C.
A. D. 1810 J. D. C.



Fr. Domingo Torras el con-
re. Fr. Domingo en los autos con D.
Atanacia Soriano sobre la libertad de una
Esclava, y lo demas deducido dijo: Que habiendo
se verificado la Taracion de dha Esclava en sin-
cuenta p.^a p.^a el corredor m.^a de losa, y p.^a el
Tenedor nombrado p.^a dha D. Atanacia tengo
tambien entregada era minima Cantidad y algo
mas al fura a la Parroq. de S.^a Sebastian en
pago de los derechos funerales de D.^a Paula
Perez difunta Ama de la citada Esclava con
acuerdo ala Orden de este Juzgado q.^a auom-
pano; y aung. lo se enuncian en ella
Guarenta q.^a sea p.^a he satisfecho el deno
alo Tenedores p.^a q.^a la citada D.^a Atanacia se
encuso a pagarlos. En esta atencion parece
q.^a solo para se entienda el Instrumento de
libertad, y p.^a q.^a an se verifique
Al. pido y suplico q.^a habiendo p.^a presentada la con

procede a pagar los diez Paragui-
les, y el Nuevo pueno ala buelta se sirva
mandar se entienda el correspondiente
Instrum. de liberacion p. q. la Vidua
bunque auxilio de su caridad, y pueda
ser admitida en alguno de los Hospita-
les de esta Capital segun es en su juicio

Jr. Doming. Poma
Pasado a Anastacia Soris-
ano, q. n. dependa dentro de tres
dias, y con lo que viere, i no, traigan
se los otros. Lima y 27 de Mayo
1780

Nega del Reng

Proveida y firmada p. el S. Conde de la Vega del
Ben Alcalde Ordin. de esta Ciudad y su su-
addicion p. Sr. M. Comandante del S. D. D.
Capitana del S. D. D. Honorable de la
C. Aud. de Indias y Arce de el Exmo Ca-
bildo en el dia en su fecha

Ante mi

J. S. de la Villa
Esc. Sub. Co.

En Lima y 27 de Mayo y uno de mil ochocien-
tos diez y ocho, modifique e hizo saber el Dec. Arce
a d. Anastacia Soriano en Supernadon
se y se es en su firma. Tubilla

Visto con el auto, y en atencion



Un quartillo.

SELO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS OCHO Y OCHO-CIENTOS NVEVE.

Para el Reynado de S. M. el Rey D. Fernando VII. A. de 1810. y 1811.

á lo que ellos ministran, como igualm.^{te} á la Rebelión de la Alivacea que no ha^{te} contestado al Tratado que ultimam.^{te} se le confirió, prescribiendole lo executare dentro de tercero dia, cuyo termino pasado se traxeren los de la materia: Se declara que vago el precio que resulta de la Taza. y los pechos debe ser conferida la libertad ala esclava criada en ella de que se trata, dandole p.^r exivida la cantidad de dho precio con la entrega verificada de dho de este sueldo para el pago de los dñs funerales causados con la muerte de la alma: Y en consecuencia de lo que va declarado, extiendare el correspondiente Instrumento de libertad, teniendo en su defecto por tal y como título bastante este mismo Auto de que se dará testimonio ala intercedida. Lima y Septiembre 4. de 1810.

Vega del Renz

Lovio y firmado p. el S. Conde de la Vega del Renz. Alcaide Ordinario de esta Ciudad y su Jurisdicción p. su M. con parecer del S. D. D. Capetano Belon Orden Honorario de la R. A. de Charcas y Arceon del Exmo. Cabildo en el dia y en fecha Arremin

Julian de Urbilla
Esc. Pub. En

Lima y Septiembre quatro de mil ochocientos diez
Notifiqué e hice saber el citado Auto a D.
Domingo Pozas, en su persona doy fee =

Tubilla

Seguidamente hice saber el citado Auto a D.
Atanacia Soriano, en su persona doy fee =

Tubilla